

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 33-2021/2022

En la ciudad de Granada, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 32-21/22.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en la presente Acta se indican.

2. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

2.1 – ENCUENTRO PEDIMOS TAKE AWAY C. BM. CIUDAD DE LEBRIJA – BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo PEDIMOS TAKE AWAY C. BM. CIUDAD DE LEBRIJA, con multa de cuarenta euros**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores y habiendo sido apercibido por este Comité en el Acta 32-21/22.

b) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA, con multa de sesenta euros**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores y habiendo sido apercibido por este Comité en el Acta 28-21/22.

c) Establecer como resultado final del encuentro **PEDIMOS TAKE AWAY C. BM. CIUDAD DE LEBRIJA 33 – BM. SAN JOSE RINCONADA 37.**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 – ENCUENTRO CBM. LEPE - INDIANS BM. POZOBLANCO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM LEPE, con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO, con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

d) **Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole cinco jugadores.

2.3 – ENCUENTRO AGUSTINOS 094 ABOGADOS – ACEITES PADILLA BM. BAILÉN.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito presentado por el C. P. AGUSTINOS con fecha de 12 de mayo, este Comité acuerda:

a) Considerar justificada la ausencia del entrenador al encuentro.

b) **Sancionar al equipo BM. AGUSTINOS 094 ABOGADOS, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no facilitar el marcador mural a la mesa de auxiliares para el desarrollo del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.C.

c) Establecer como resultado final del encuentro **AGUSTINOS 094 ABOGADOES 38 – ACEITES PADILLA BM. BAILÉN 35.**

2.4 – ENCUENTRO AGUSTINOS 094 ABOGADOS – C. BM. MIJAS COSTA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito presentado por el C. P. AGUSTINOS con fecha de 12 de mayo, este Comité acuerda:

a) Considerar justificada la ausencia del entrenador al encuentro.

b) **Sancionar al equipo BM. AGUSTINOS 094 ABOGADOS, con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no facilitar el marcador mural a la mesa de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

auxiliares para el desarrollo del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.C.

2.5 – ENCUENTRO BM. ESTEPA MDOS. LA MURALLA - C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016.

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE DALÍAS, con multa de cien euros**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole cinco jugadores y habiendo sido apercibido por este Comité en el Acta 28-21/22.

b) **Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE DALÍAS, con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016 con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

2.6 – ENCUENTRO ACEITES PADILLA BM. BAILÉN - BM. HUÉTOR TÁJAR.

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. BAILÉN, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.





3. TOP 8 INFANTIL. -

3.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL DEL TOP 8 INFANTIL MASCULINO

Concluida la Fase TOP 8 de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

TOP 8 INFANTIL MASCULINO		
ORDEN		EQUIPO
1º		CAJAMAR URCI ALMERÍA A
2º		MARISTAS MÁLAGA
3º		BM. ROQUETAS A
4º		PROINTEGRADA BM. SEVILLA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5º		E. M. CARBONERAS
6º		C. P. AGUSTINOS
7º		C. D. EUROPA
8º		PUERTOSOL

3.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL DEL TOP 8 INFANTIL FEMENINO.

Concluida la Fase TOP 8 de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

TOP 8 INFANTIL FEMENINO		
ORDEN	EQUIPO	
1º		BM. ROQUETAS A
2º		C. MARAVILLAS BENALMÁDENA
3º		HIGUERÓN HOTEL FUENGIROLA
4º		BM. SOLÚCAR
5º		COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE
6º		BM. M5 FRUTOS SECOS SAN BLAS CDH
7º		C. BM. PADUL IF2º
8º		BM. ALMUÑÉCAR HOTEL VICTORIA PLAYA

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:59 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.